ANALISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO.

"REALIZAR CAMPAÑAS DE CONTROL DE PLAGAS (ARTROPODOS Y ROEDORES) VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

1. **PERSPECTIVA LEGAL.**

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato con una persona natural, persona jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal, nacionales, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Al Municipio le corresponde cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9a de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, como también adelantar actividades de vigilancia y control de los factores de riesgo biológico y ambiental, como lo establece la ley 715 de 2001 " *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" en el artículo 44,numeral 44.3.4 ,establece que en su jurisdicción corresponde a los municipios "Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis".

Así mismo, la Ley 715 de 2001, Artículo 44, numeral 44.3.1. Modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011 señala que le corresponde al determinar la competencia del Municipio "*Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal*" y a su vez en el numeral 44.3.2.señala: "*Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial*".

ANALISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cuanto a las competencias territoriales en salud pública la Ley 1122 de 2007, el artículo 32º establece que: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

Es por lo anterior que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Ley 1438 de 2011, la cual reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, plantea la construcción del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 en el ámbito de la estrategia de atención primaria en salud. Este Plan, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013, establece como dimensiones prioritarias la salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles y libres de enfermedades transmisibles, convivencia social y salud mental, derechos y sexualidad, seguridad alimentaria y nutricional, salud laboral y salud pública en emergencias y desastres.

Por su parte, el plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 en la Dimensión Ambiental en el numeral 8.1.2. pretende *a) Promover la salud de las poblaciones que, por sus condiciones sociales, son vulnerables a procesos ambientales, mediante la modificación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, fortaleciendo la gestión intersectorial, la participación comunitaria y social en el nivel local, regional, nacional e internacional*; y d) *Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana mediante la prevención, vigilancia y control sanitario de los riesgos ambientales, que puedan afectar negativamente el estado de bienestar y salud.* Así mismo este Plan dentro de la Dimensión Vida saludable libre de enfermedades transmisibles numeral 8.6.4.3. Condiciones y situaciones endemo – epidémicas contempla dentro de sus objetivos: *a) Reducción de la carga de las enfermedades transmitidas por vectores (malaria, dengue, leishmaniasis, enfermedad de Chagas) producto de su discapacidad, mortalidad y morbilidad b) Reducción de la carga de las enfermedades transmitidas por animales vertebrados (encefalitis, rabia, leptospirosis, brucelosis, toxoplasmosis y otras) producto de sus complicaciones y mortalidad en los humanos.*

Para el presente proceso de contratación, debe darse observancia a lo establecido por el Decreto N° 1843 de 1991 *"por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V,VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas"*, pues teniendo como finalidad de la adquisición de los servicios de fumigación la materialización del control de factores de riesgo que afectan la salud humana con relación a vectores de enfermedades, debe tenerse en cuenta de la misma manera, que el uso de plaguicidas se efectue evitando la afectación de la Salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal y la conservación del ambiente.

Es por lo anterior que desde la Unidad de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Pública, se realizará seguimiento de los aspectos técnicos que implica el desarrollo de estas actividades, lo cual se materializa mediante las exigencias realizadas en las obligaciones contractuales y la supervisión de estas mediante personal capacitado de esta dependencia, haciéndose revisión de los aspectos administrativos, locativos, procedimentales, documentales y de ejecución relacionados con la aplicación por parte del eventual contratista aplicador de plaguicidas.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada con el objeto a contratar, es decir **Control integrado de plagas y vectores de enfermedades** teniendo en cuenta que las personas jurídicas que se presenten

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ITEM		VALOR UNITARIO CONTRATACIÓN 2019	INFLACIÓN 2019	VALOR UNITARIO CONTRATACIÓN 2020 IVA INCLUIDO	NUMERO DE VIVIENDAS A INTERVENIR	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO
		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA				
ERRATIZACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	$5.623,00	0,038	$5.837	5.435	$31.726.506
	RURAL/CAMPO ABIERTO	$5.623,00	0,038	$5.837	478	$2.788.277
DESINSECTACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	$6.758,00	0,038	$7.015	5.435	$38.130.487
	RURAL/CAMPO ABIERTO	$6.758,00	0,038	$7.015	478	$3.351.089
	URBANO-RURAL /CAMPO ABIERTO	$5.623,00	0,038	$5.837		
TOTAL INCLUIDO IVA						$75.996.359

Teniendo en cuenta el análisis de los valores anteriormente descritos, la dedicación y continuidad al desarrollo del objeto contractual que se propone, y el tipo de productos que se requieren además del tipo de remuneración que se plantea el cual es pago por evento, a continuación, se relaciona la cantidad de viviendas mínimas a impactar o su equivalente en campo abierto el cual es de 50m².

TEM		VALOR UNITARIO CONTRATACION 2019	Inflación 2019	Valor Unitario actualizado 2020 IVA INCLUIDO
DESINSECTACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	6.758	0,038	7.015
	RURAL/CAMPO ABIERTO	6.758	0,038	7.015
ERRATIZACIÓN	URBANO/CAMPO ABIERTO	5.623	0,038	5.837
	RURAL/CAMPO ABIERTO	5.623	0,038	5.837
CONTROL LARVARIO	URBANO-RURAL/CAMPO ABIERTO	5.623	0,038	5.837

El control larvario solo se aplica en caso de ser necesario, en cuyo caso se deberá descontar de las actividades de erratización Y desinsectación Urbana, lo que indica que el valor total del contrato no se verá afectado.

Para efecto de las propuestas que se presenten, de acuerdo al análisis de contrataciones anteriores, las actividades de control larvario se pagarán al mismo valor unitario en que se coticen las intervenciones de erratización.

Con fundamento en los argumentos y variables utilizadas y la cantidad que se planeó adquirir de los servicios requeridos, se tiene estimado para la presente contratación un presupuesto oficial asignado equivalente a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS COP ($76.000.000).**
Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaria de Salud Pública cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

ANALISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
40-02-3-11-12-004-053-17	Enfermedades Transmisibles-Vectores	211	400211	$76.000.000	Secretaría de Salud Pública

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

Para la realización del objeto: **"REALIZAR CAMPAÑAS DE CONTROL DE PLAGAS (ARTROPODOS Y ROEDORES) VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en el control integrado de plagas, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cabe agregar que el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar la cantidad de FUMIGACIONES aplicadas por el valor unitario señalado por el contratista en su propuesta.

Como requisito habilitante, el Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

ÍNDICE DE LIQUIDEZ entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes y teniendo en cuenta que específicamente la razón corriente no es más que la verificación de la disponibilidad que tiene la empresa para cumplir sus compromisos a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, entendido como el pasivo total sobre el activo total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no cumplir con sus pasivos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, entendido como la Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual y refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.
Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP, vigente y en firme para el año 2020 conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANALISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los pliegos de condiciones definitivos, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales la entidad calculará los indicadores de liquidez y endeudamiento de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

El documento soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: la Capacidad Técnica, la Organizacional y la Administrativa.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto: **"REALIZAR CAMPAÑAS DE CONTROL DE PLAGAS (ARTROPODOS Y ROEDORES) VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en el control integrado de plagas, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP de la siguiente manera.

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 1.5%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, utilidad operacional dividida por el patrimonio, la cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad y mejor capacidad organizacional del proponente. Valor obtenido según la ley de financiamiento, ley 1943 de 2018 en su artículo 78

ANALISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

RENTABILIDAD DEL ACTIVO, utilidad operacional dividida por el activo total, la cual determina la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre el activo, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Los proponentes deben acreditar que se encuentran en la capacidad de cumplir con lo establecido en el decreto 1843 de 1991, para empresas aplicadores de plaguicidas.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que, en la ciudad, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para la prestación del servicio de control de plagas y vectores de enfermedades y en las condiciones que requiere el Municipio de Manizales.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Las plagas y vectores de enfermedades pueden transmitir muchas patologías y causar molestias sanitarias a los seres humanos y a los animales domésticos, su acción negativa o indeseable se produce de diferentes formas: transmitiendo y/o propagando enfermedades, compitiendo por sus alimentos, dañando sus propiedades o bienes, resultando molesta por su sola presencia o ser peligrosa por su comportamiento.

A lo largo de la historia, las colectividades humanas han transformado progresivamente el medio ambiente y los ecosistemas primitivos, de manera que se ha llegado a la aglomeración de la población en núcleos de viviendas con una creciente densidad de población que plantea importantes modificaciones en el entorno, con incidencia sobre la dinámica de las especies animales que viven en la vecindad de las viviendas.

Manizales no ha sido ajena a este progreso y al impacto que ha causado en la modificación de las condiciones medioambientales del entorno con el asentamiento de barrios subnormales sin planificación adecuada, en los que las condiciones de hacinamiento, deficientes técnicas en la construcción de las viviendas y generación de condiciones propicias para el anidamiento y asentamiento de plagas y vectores, son el común denominador de éstos sectores.

Adicionalmente en los últimos años se han presentado situaciones que aumentan el riesgo en la proliferación de plagas y roedores, en épocas invernales con la saturación de agua en la tierra y el posterior desprendimiento de capas vegetales, sumado al rebosamiento de los desagües, empozamiento e inundación de zonas urbanas y rurales, proliferan roedores e insectos. Así mismo se han incrementado las solicitudes para el control de plagas en barrios vulnerables debido a la inadecuada disposición de residuos, al hábito de alimentar palomas en espacios públicos y privados, a la falta de mantenimiento de zonas verdes y lotes por parte de sus dueños, a las construcciones en material mixto y al hacinamiento en viviendas que se presenta en ocasiones en estratos 1 y 2, generando riesgos por la transmisión de enfermedades de estos vectores hacia las personas, especialmente niños y adultos mayores.

Con base en lo anterior, y con el fin de mitigar los riesgos citados, el municipio de Manizales busca la adquisición de servicios de control de plagas y vectores de enfermedades, para lo cual, el Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANALISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

[illegible]	[illegible]	[illegible]
1) Erratización		
Rural	478	Brodifacouma
Vivienda Urbana o Campo Abierto	5435	Brodifacouma
2) Desinsectación		
Rural	478	Deltametrina o Cyfluthrin
Urbana	5435	Deltametrina o Cyfluthrin
3) Control Larvario	Por Demanda	Temephos

[illegible]	[illegible]	[illegible]
Insecticida	Deltametrina o Cyfluthrin	Insectos Rastreros y Voladores
Insecticida	Deltametrina o Cyfluthrin	Insectos Adulto (ETV)
Rodenticida	Brodifacouma	Control roedores
Larvicida	Temephos	Formas inmaduras de insectos

6. **ANÁLISIS DE RIESGO.**
Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: ver **anexo 1**.

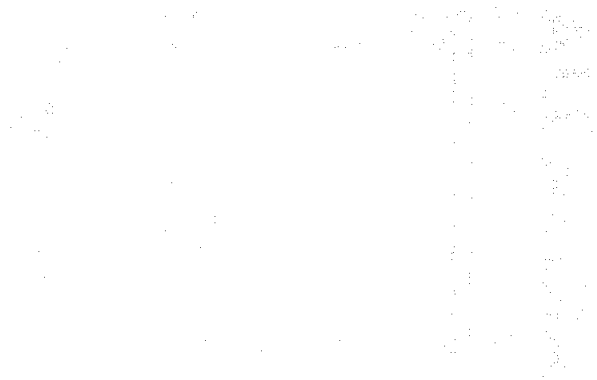
Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, octubre 14 de 2020.

CARLOS HUMBERTO OROZCO TÉLLLEZ
Secretario Local de Salud
Secretaría de Salud Pública

AURELIANO MORALES PARRA
Profesional Universitario
Unidad de Salud Ambiental

Proyecto: Paula Andrea Parra Ospina -Abogada Contratista-Secretaria de Salud Pública
Reviso: Asmed Heredia Ramírez –Profesional Universitario-Secretaria de Salud Pública



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES